

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Resolución definitiva de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz, concedidas provisionalmente por resolución de 30 de diciembre de 2016**

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, por el presente anuncio se procede a notificar a los interesados el contenido de la resolución de 31 de mayo de 2017, resolutoria de la convocatoria del programa municipal de ayudas al fomento de la contratación laboral, enmarcadas en la convocatoria de ayudas del Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, para acciones locales de promoción de empleo 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“Por acuerdo de 2 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz (BOTHA números 100 y 104, de 7 y 16 de septiembre de 2016), a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, dotado con 1.200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0823.2411.471.23, del presupuesto municipal aprobado para el año 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (base 12), por resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible de 30 de diciembre de 2016, se resolvió provisionalmente la convocatoria, condicionada a la presentación antes del 10 de junio de 2017, de la documentación que acreditase fehacientemente la realización de la actividad subvencionada de conformidad a los requisitos, condiciones y documentos establecidos en las bases de la convocatoria, creándose con el resto de solicitudes la correspondiente lista de espera.

Iniciado el período de justificación de las subvenciones concedidas, mediante escrito de 31 de mayo de 2017, personal técnico de la Unidad Municipal de Empleo, informa de la recepción de tres renunciaciones voluntarias y cuarenta y una justificaciones, de las cuales catorce no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas justificaciones, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la Comisión de Selección y seguimiento celebrada el mismo 31 de mayo de 2017, donde tras comprobar si cumplían los requisitos de la convocatoria, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, por un lado una propuesta de abono de veintisiete ayudas debidamente justificadas, de las cuales ocho minoradas por haber justificado condiciones y gastos inferiores a los inicialmente alegados. Y por otro, de denegación de otras catorce por incumplimiento de las mismas.

De conformidad a lo dispuesto en las bases 14 y 18 de la convocatoria, y disposición sexta del acuerdo de adjudicación provisional condicionada de 30 de diciembre de 2016, el incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en la convocatoria (base 16).

De conformidad con la delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2016, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

En virtud de lo expuesto, la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en aplicación de las competencias delegadas, ha adoptado la siguiente,

Resolución

Primero. A la vista de la justificación presentada, y comprobado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, aprobar la cancelación de las ayudas del programa municipal de ayudas a la contratación laboral 2016, concedidas provisionalmente por resolución de 30 de diciembre de 2016, a las siguientes empresas y entidades:

	Empresa	Persona contratada	Subvención provisional	Motivo denegación
1	Bar Restaurante Los Guaranis, S.A.	Mª E. P. G.	6.000,00 euros	La persona contratada no estaba en desempleo ni inscrita en LANBIDE con anterioridad al momento de la contratación (Base 3. Características de la persona a contratar)
2	Arlekin Vitoria, S.C.	M. M. H.	6.000,00 euros	Contrato efectuado antes del periodo subvencionable (Base 4. El periodo de vigencia del contrato a subvencionar, deberá estar comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017)
3	Anima Servicios Socioculturales, S.L.	C. T.	6.000,00 euros	Contrato efectuado antes del periodo subvencionable (Base 4. El periodo de vigencia del contrato a subvencionar, deberá estar comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017)
4	+ Ke Luzes, S.C.	J. P. H.	3.000,00 euros	Contrato efectuado antes del periodo subvencionable (Base 4. El periodo de vigencia del contrato a subvencionar, deberá estar comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017)
5	Zaihane, S.C.	S. I. B.	4.500,00 euros	La persona contratada no estaba en desempleo ni inscrita en LANBIDE con anterioridad al momento de la contratación (Base 3. Características de la persona a contratar)
6	Cic Energigune- Centro de Investigación Coop. de Energías Alternativas	G. I. F.	6.000,00 euros	Fundación vinculada o dependiente de las administraciones públicas (Base 2. Exclusiones: las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas)
7	Txikipiki, S.L.U.	E. A. B.	5.400,00 euros	Contrato efectuado antes del periodo subvencionable (Base 4. El periodo de vigencia del contrato a subvencionar, deberá estar comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017)
8	Compañía Keats, S.L.	A. S. C.	6.000,00 euros	La persona contratada no llevaba más de seis meses empadronada en Vitoria- Gasteiz. (Base 3. Estar empadronadas en el municipio de Vitoria- Gasteiz, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación)
9	Rodríguez Puertas, Laura	N. A. U.	4.128,00 euros	La persona contratada ha mantenido relación laboral con la empresa en los 3 meses anteriores. (Base 3. Exclusión contrataciones realizadas con personas que en los 3 meses anteriores, hubiesen prestado servicios en la misma empresa).
10	A.B.A. Electricidad Gasteiz, S.L.U.	J. M. C.	6.000,00 euros	La persona contratada no estaba inscrita en LANBIDE con anterioridad al momento de la contratación (Base 3. Características de la persona a contratar)
11	Escuela Alavesa de Soldadores, S.L.L.	A. M. J.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba inscrita en LANBIDE con anterioridad al momento de la contratación (Base 3. Características de la persona a contratar)
12	Vitalia Asesoría- Consultoría, S.L.	S. B. F.	6.000,00 euros	Contrato efectuado antes del periodo subvencionable (Base 4. El periodo de vigencia del contrato a subvencionar, deberá estar comprendido entre el 16 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017)
13	Ikatzbizi, S.L	S. G. C.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba en desempleo con anterioridad al momento de la contratación (Base 3. Características de la persona a contratar)
14	Residencia Elizalde, S.L.	J. G. O.	6.000,00 euros	No incremento neto de empleo sobre la plantilla media existente en la empresa en los 3 meses anteriores a la contratación, en relación a la plantilla total existente en la empresa durante el periodo subvencionable (Base 4. Acciones subvencionables)

Segundo. Comprobado que las siguientes empresas han acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria del programa municipal de ayudas a la contratación laboral 2016, concedidas por resolución de esta concejala de 30 de diciembre de 2016, aprobar el abono de las mismas a las siguientes empresas:

	Empresa	Persona contratada	Costes justificados	Subvención provisional	Subvención a ingresar
1	Amopack, S.L.	A. G. S.	15.358,32 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
2	OSG Comahe, S.L.	E. G. G.	12.008,90 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
3	Gorbea Mendizabal, María Aranzazu	N. P. H.	10.879,30 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
4	Fitness Km 0, S.L.	Mª A. G. M d A.	12.073,59 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
5	Zigor Research Development, A.I.E.	M. P. M.	8.562,00 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
6	Thais Munuera García y otros, C.B.	E Mª F. P.	5.374,56 euros	3.154,20 euros	3.154,20 euros
7	Gausa Arabauto, S.L.U. (Arabauto Cars, S.L.U.)	E. C. R.	15.192,84 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
8	Minerva Futura, S. Coop. Pequeña	R. Mª J. S.	5.908,00 euros	4.339,80 euros	4.339,80 euros
9	Binary Software, S.L.	Mª T. R. A.	10.832,95 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
10	Utillajes y Máquinas Especiales, S.A.	A. B. A. L.	11.197,39 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
11	Colegio San Viator	L. G. G.	7.467,66 euros	3.390,00 euros	3.390,00 euros
12	Cepillería Industrial Alavesa, S.L.	I. M. D.	12.327,64 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
13	Sendatek, S.L.	A. M. de M. G.	8.642,53 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
14	JP K-2, S.C	E. U. R.	11.548,67 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
15	Ikatzbizi, S.L.	T. O. F.	9.129,34 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
16	Velvet Bakery, S.C.	G. C. C.	12.250,14 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
17	Comercial Udala, S.A.	F. B. V.	11.263,20 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
18	Boutefeu Ingeniería y Desarrollo, S.L.	D. G. A.	28.881,62 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
19	Talleres Solaf, S.A.	M. L. B.	14.122,91 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros

Tercero. A la vista de la justificación presentada, y comprobado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, de conformidad a las condiciones y coste económico acreditado, acuerdo minorar en las siguientes cantidades, las subvenciones del programa municipal de ayudas a la contratación laboral 2016, concedidas provisionalmente por resolución de 30 de diciembre de 2016, a las siguientes empresas y entidades:

	Empresa	Persona contratada	Costes justificados	Subvención provisional	Subvención a ingresar	Motivo minoración
1	Mida Maquinaria, S.L.	I. B d V. F.	3.620,64 euros	6.000,00 euros	1.633,33 euros	Baja voluntaria del trabajador.
2	Oreka Information Technologies, S.L.	I. D. Z.	9.843,78 euros	9.000,00 euros	6.000,00 euros	El trabajador no pertenece al colectivo prioritario indicado.
3	Crael, S.L.	X. N. N.	12.252,80 euros	6.000,00 euros	4.733,26 euros	Baja voluntaria del trabajador.
4	Cohet Distribuciones Gasteiz, S.L.U.	J. M. S. G.	8.237,35 euros	9.000,00 euros	8.237,35 euros	El 100 por cien del coste total de la contratación no llega a 9.000,00 euros.
5	Colegio San Viator	I. D. N.	17.771,33 euros	6.750,00 euros	4.500,00 euros	El trabajador no pertenece al colectivo prioritario indicado.
6	Ferrallas Gasteiz, S.L.	F. J. S. C.	9.224,03 euros	6.000,00 euros	4.666,66 euros	Baja voluntaria del trabajador.
7	Ortopedia Bidari, S.L.	T. C. LL.	7.762,80 euros	9.000,00 euros	7.762,80 euros	El 100 por cien del coste total de la contratación no llega a 9.000,00 euros.
8	Rivero Ferro, Isolina	Mª C. F. R.	755,13 euros	3.120,00 euros	520,00 euros	Baja voluntaria del trabajador.

Cuarto. Aceptar las renunciaciones voluntarias de las ayudas del programa municipal de ayudas a la contratación laboral 2016, concedidas por resolución de 30 de diciembre de 2016, presentadas por las siguientes empresas y entidades:

	Empresa	Persona a contratar	Subvención provisional	Fecha de la renuncia
1	Liberio Vera, Martha Elisabeth	S. I. G.	3.900,00 euros	7 de marzo de 2017
2	Erle Robotics, S.L.	L. S. R.	6.000,00 euros	22 de febrero de 2017
3	Corcuera Ortiz de Guzmán, Jorge	J. M. R.	9.000,00 euros	9 de marzo de 2017

Quinto. Notificar la presente resolución a las citadas empresas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio de notificación en el BOTA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su precitada publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.”

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de junio de 2017

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI